

A DESPACHO:

CALDONO, 26 DE OCTUBRE DE 2022: En la fecha se informa que, se remite por parte de la Dra. ELIZABETH REALPE TRUJILLO, Apoderada General para Efectos Judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, memorial por medio del cual solicita la terminación del proceso por pago total de las obligaciones. Provea.

El Secretario

ADRIAN JAIR DORADO UZURIAGA

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandada: ANDRES CAMPO GUETOTO
Radicación: 191374089001-2020-00127-00

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE CALDONO CAUCA
CODIGO19734089001

Caldono - Cauca, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Visto y ratificado el informe secretarial que antecede y por ser procedente la petición allegada por parte de la Dra. ELIZABETH REALPE TRUJILLO, Apoderada General para Efectos Judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, quien se identifica con la C.C No. 66.808.253, y se encuentra debidamente facultada para actuar, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 461 del Código General del Proceso, en armonía con el 1626 del Código Civil, se **DISPONE:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por pago total de las obligaciones No. 7250 2110 0099 915 y 7250 2110 0126 690, el presente asunto, adelantado en contra del señor **ANDRES CAMPO GUETOTO**, quien se identifica con la C.C No. 76.299.545 de acuerdo a la manifestación hecha por la Dra. **ELIZABETH REALPE TRUJILLO**, Apoderada General para Efectos Judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

SEGUNDO: CANCELAR la medida cautelar de **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que el demandado pudiera tener en el **BANCO AGRARIO**, sucursal Caldonó - Cauca, comunicada mediante oficio 621-2020, de fecha 25 de noviembre de 2020. **OFICIESE.**

TERCERO: ORDENAR el desglose de los títulos (pagarés No. 0211 0610 0005 853, que contiene la obligación No. 7250 2110 0099 915, y 0211 0610 0007 748, que contiene la obligación No. 7250 2110 0126 690 suscritos por el deudor), únicamente a favor del demandado, señor **ANDRES CAMPO GUETOTO.**

CUARTO: ARCHIVAR el expediente, una vez en firme el presente proveído, previas las anotaciones de rigor en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

GLORIA-PATRICIA MEDINA GOMEZ